ADICION Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 167 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO E.P.Q. S.A. E.S.P. Y LAURA DANIELA URBANO VALENCIA

Entre los suscritos a saber: EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A. E.S.P., Sociedad Anónima con Nit No. 800063823-7, debidamente constituida por escritura pública No. 826 del 26 de Abril de 1989 otorgada en la Notaría Primera de Armenia Q., inscrita en la Cámara de Comercio el 11 de mayo de 1989 bajo el No. 6381, la cual cambio su denominación el día 21 de diciembre de 2015, en la Asamblea General de Accionistas de la entidad mediante sesión extraordinaria, la cual aprobó dicho cambio, por Empresas Publicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., con la sigla EPQ S.A. E.S.P., reforma que a su vez, también se halla inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Armenia. Representada Legalmente por el Doctor **JOSÉ ALEJANDRO GUEVARA**, mayor y vecino de Armenia Q, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.731.194 expedida en Armenia Q, obrando en nombre y representación de las **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A. E.S.P**., en su condición de Gerente General, elegido mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 07 de febrero de 2024 y posesionado el día 09 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Ley 4ª de 1913 legalmente facultado por el del artículo 56 Numeral 2 de los Estatutos de la Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P., quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y de la otra parte **LAURA DANIELA URBANO VALENCIA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.007.685.822 de Quimbaya Quindío, hemos convenido celebrar el presente modificatorio previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A).** Que el día 30 de Julio de 2026 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 167 de 2026, con **LAURA DANIELA URBANO VALENCIA,** cuyo objeto es: ***"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNOLOGA EN OBRAS CIVILES EN LAS ACTIVIDADES TECNICAS, OPERATIVAS, Y ADMINISTRATIVAS DE LOS PROCESOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ADSCRITOS A LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO EPQ SA ESP"*** **B).** Que el contrato se suscribió por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.800.000).** respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal número 260649 de fecha 23 de julio de 2026. **C)** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció inicialmente por NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se surtió el día 30 de Julio de 2026. **D)** Que el Subgerente de Servicios Públicos Domiciliarios el Ingeniero FERNANDO ANDRES SALAZAR GOMEZ, quien funge como supervisor contractual, mediante oficio solicitó al Gerente de la Empresa autorización para adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios No. 167 de 2026, argumentando lo siguiente:

> *"(…) Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P. (EPQ), como prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y gas, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 142 de 1994, tiene la obligación de reportar periódicamente información al Sistema Único de Información (SUI) de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, conforme a la Resolución SSPD 20101300048765. En consecuencia, se requiere continuar con el apoyo en la recopilación, depuración y validación de la información técnico-operativa necesaria para su posterior cargue en dicho sistema.*
>
> *Desde la Subgerencia de Servicios Públicos Domiciliarios se debe garantizar el control y la trazabilidad institucional de la información y los reportes a cargo de la dependencia. Asimismo, la consolidación y estructuración de los insumos requeridos por los diferentes entes de control y autoridades administrativas exige oportunidad en la atención y especialidad técnica. Por lo tanto, la falta de este apoyo técnico-operativo podría comprometer la oportunidad y veracidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de los términos establecidos para atender los respectivos requerimientos.*
>
> *Adicionalmente, la Subgerencia recibe mensualmente un volumen significativo de reclamaciones escritas presentadas por los usuarios, así como requerimientos de los diferentes entes de control, entre ellos la Contraloría, la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo, los cuales demandan atención oportuna, recopilación y análisis de información y, en algunos casos, la realización de visitas técnicas para verificar las situaciones expuestas.*

En este sentido, resulta importante continuar atendiendo de manera eficiente los procesos que adelanta Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P., a través de la Subgerencia de Servicios Públicos Domiciliarios, teniendo en cuenta que esta dependencia tiene a su cargo la ejecución de las labores misionales relacionadas con la prestación de los servicios públicos domiciliarios de competencia de la Entidad.

En consideración a lo anterior, persiste la necesidad que dio origen a la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios No. 167 de 2026, cuyo plazo de ejecución está próximo a culminar el veintisiete (27) de octubre de 2026. Así mismo, la Subgerencia de Servicios Públicos Domiciliarios no cuenta con personal de planta suficiente para continuar atendiendo las actividades que requieren apoyo técnico, particularmente en lo relacionado con la recopilación de información sobre las actividades propias de la dependencia, el apoyo en la elaboración de las respuestas a las solicitudes y reclamaciones presentadas por los usuarios de los municipios donde opera Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P., así como la proyección de las solicitudes de certificados de vertimientos y de los actos administrativos relacionados con esta materia.

De igual manera, la continuidad de estas actividades requiere disponer de los recursos económicos necesarios para garantizar la prestación del apoyo contratado durante el periodo adicional solicitado.

La culminación del plazo inicialmente pactado no implica que hayan desaparecido las necesidades que dieron origen a la contratación, por lo que se requiere contar con la disponibilidad de recursos que permita dar continuidad a las actividades de recopilación, revisión y consolidación de información, atención de requerimientos y reclamaciones, y proyección de documentos relacionados con las funciones de la Subgerencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

En consecuencia, la adición presupuestal deberá corresponder al valor requerido para cubrir el periodo adicional de ejecución y atender las actividades previstas en el objeto y las obligaciones contractuales, de acuerdo con la necesidad debidamente sustentada por la supervisión.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que persiste la necesidad que dio origen al contrato, que la dependencia no cuenta con personal de planta suficiente para asumir integralmente las actividades descritas y que se requiere garantizar la continuidad del apoyo técnico-operativo, se considera pertinente solicitar la aprobación de la prórroga y adición del Contrato de Prestación de Servicios No. 167 de 2026, con el fin de asegurar la continuidad y oportunidad en el desarrollo de las actividades y responsabilidades a cargo de la Subgerencia de Servicios Públicos Domiciliarios de Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P.

Por tal motivo, se hace necesario modificar el contrato de prestación de servicios Nro. 167-2026. Adicionándolo en la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 3.900.000)

Que es menester prorrogar su plazo de ejecución en CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIOS, ADICIONAL al plazo inicialmente pactado, en consideración a la necesidad de la prestación del servicio dentro de la Subgerencia de Servicios Públicos Domiciliarios, aunado a las razones anteriormente expuestas (…)"

E). Que, en relación a la adición solicitada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260842 del 26 de Octubre de 2026, por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 3.900.000). F)** Que para atender la solicitud de adición y prórroga presentada se advierte que el negocio jurídico, a la fecha, se encuentra vigente y el valor solicitado en adición no supera el 50% del valor inicialmente establecido, razón por la cual es procedente proceder de conformidad. **G)** Que, como consecuencia de lo anterior, se requiere suscribir la presente adición y prorroga en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA**: **VALOR Y FORMA DE PAGO**, en el sentido de adicionar el valor inicial establecido en el Contrato de Prestación de Servicios No. 167 de 2026, en la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 3.900.000),** quedando la cláusula segunda de la siguiente manera: *" **VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de **ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 11.700.000),*** provenientes del rubro

presupuestal 2.4.5.02.08.012 Remuneración Servicios Técnicos, según Disponibilidades Presupuestales número 260649 de fecha 23 de julio de 2026 y 260842 del 26 de Octubre de 2026. ***FORMA DE PAGO.*** *Se cancelará al contratista el valor pactado mediante Cinco (05) pagos parciales los cuales se pagarán de la siguiente manera: Cuatro (04) pagos iguales cada 30 días calendario vencido, cada uno por valor de* ***DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.600.000)*** *y Un (01) pago correspondiente a Quince (15) días por una valor de* ***UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.300.000).*** *Cada uno previo a la presentación de la cuenta de cobro, certificado suscrito por el supervisor, informe de actividades y soporte de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL.* **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la **CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: En el sentido de modificar y prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado, en un término de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO** más el Contrato de Prestación de Servicios No. 167 de 2026, contados a partir del día siguiente al de la terminación inicialmente establecida. **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar la **CLÁUSULA DECIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL**, en el sentido de incluir la disponibilidad presupuestal No. 260842 del 26 de Octubre de 2026, por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 3.900.000)**. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente ampliación no genera reclamaciones ni rompimiento del equilibrio contractual. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas continúan igual a las inicialmente pactadas en el contrato de Prestación de Servicios No. 167 de 2026. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, en la plataforma SECOP II.

NOTA: FIRMA ELECTRONICA: La plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Publica y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas en el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada de mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

ELABORO:	REVISÓ:
Yurany Villegas Alzate	John Alexander [illegible]ales Arenas
Profesional Universitario	Secretario General